

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

20903 Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

Examinado el expediente 3C10PP0798, incoado a instancia del Ayuntamiento de Murcia y remitido en fecha 22 de octubre de 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 21 de diciembre de 2009, y revisadas por el Ayuntamiento en aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM núm. 20, de 26-01-2010). Se basa la petición en la propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento S.A. (EMUASA) justificada en un estudio técnico y económico de reajuste de tarifas del que resulta un coeficiente de revisión, en 2011, uniforme para todos los conceptos tarifarios del 2,00 por 100.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión de la Junta de Gobierno del día 20 de octubre de 2010, emite informe proponiendo un incremento uniforme para todos los conceptos, del 2 por 100, así como una fórmula polinómica de revisión de tarifas en el supuesto de modificación de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de diciembre de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Consejo de Gobierno nº 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia en sesión de la Junta de Gobierno del día 20 de octubre de 2010, que son las siguientes:

1) TARIFA GENERAL

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M ³ /MES	
		Euros/mes	Euros	
< 13 mm.	De 0 a 10	5,880696	1,117623	(todos los m ³)
	de 10 a 20	5,880696	1,158039	(todos los m ³)
	de 20 a 30	5,880696	1,203187	(todos los m ³)
	de 30 a 45	5,880696	1,382213	(todos los m ³)
	Más de 45	5,880696	1,577551	(todos los m ³)
15 mm.	De 0 a 10	11,468908	1,117623	(todos los m ³)
	de 10 a 20	11,468908	1,158039	(todos los m ³)
	de 20 a 30	11,468908	1,203187	(todos los m ³)
	de 30 a 45	11,468908	1,382213	(todos los m ³)
	Más de 45	11,468908	1,577551	(todos los m ³)
20 mm.	De 0 a 32,5	25,623626	1,117623	(todos los m ³)
	de 32,5 a 65	25,623626	1,158039	(todos los m ³)
	de 65 a 97,5	25,623626	1,203187	(todos los m ³)
	de 97,5 a 135	25,623626	1,382213	(todos los m ³)
	Más de 135	25,623626	1,577551	(todos los m ³)
25 mm.	De 0 a 112,5	48,063307	1,117623	(todos los m ³)
	de 112,5 a 225	48,063307	1,158039	(todos los m ³)
	de 225 a 337,5	48,063307	1,203187	(todos los m ³)
	de 337,5 a 450	48,063307	1,382213	(todos los m ³)
	Más de 450	48,063307	1,577551	(todos los m ³)
30 mm.	De 0 a 150	78,419692	1,117623	(todos los m ³)
	de 150 a 300	78,419692	1,158039	(todos los m ³)
	de 300 a 450	78,419692	1,203187	(todos los m ³)
	de 450 a 562,5	78,419692	1,382213	(todos los m ³)
	Más de 562,5	78,419692	1,577551	(todos los m ³)
40 mm.	De 0 a 175	105,007171	1,117623	(todos los m ³)
	de 175 a 350	105,007171	1,158039	(todos los m ³)
	de 350 a 500	105,007171	1,203187	(todos los m ³)
	de 500 a 675	105,007171	1,382213	(todos los m ³)
	Más de 675	105,007171	1,577551	(todos los m ³)
50 mm.	De 0 a 350	171,578964	1,117623	(todos los m ³)
	de 350 a 700	171,578964	1,158039	(todos los m ³)
	de 700 a 1.000	171,578964	1,203187	(todos los m ³)
	de 1.000 a 1.350	171,578964	1,382213	(todos los m ³)
	Más de 1.350	171,578964	1,577551	(todos los m ³)
65 mm.	De 0 a 562,5	350,110675	1,117623	(todos los m ³)
	de 562,5 a 1.250	350,110675	1,158039	(todos los m ³)
	de 1.250 a 1.750	350,110675	1,203187	(todos los m ³)
	de 1.750 a 2.250	350,110675	1,382213	(todos los m ³)
	Más de 2.250	350,110675	1,577551	(todos los m ³)



Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M ³ /MES	
		Euros/mes	Euros	
80 mm.	De 0 a 1.375	609,531388	1,117623	(todos los m ³)
	de 1.375 a 2.850	609,531388	1,158039	(todos los m ³)
	de 2.850 a 4.000	609,531388	1,203187	(todos los m ³)
	de 4.000 a 5.400	609,531388	1,382213	(todos los m ³)
	Más de 5.400	609,531388	1,577551	(todos los m ³)
100 mm.	De 0 a 1.875	1.007,239756	1,117623	(todos los m ³)
	de 1.875 a 3.750	1.007,239756	1,158039	(todos los m ³)
	de 3.750 a 5.625	1.007,239756	1,203187	(todos los m ³)
	de 5.625 a 7.200	1.007,239756	1,382213	(todos los m ³)
	Más de 7.200	1.007,239756	1,577551	(todos los m ³)
125 mm.	De 0 a 3.000	1.467,231079	1,117623	(todos los m ³)
	de 3.000 a 6.000	1.467,231079	1,158039	(todos los m ³)
	de 6.000 a 9.000	1.467,231079	1,203187	(todos los m ³)
	de 9.000 a 11.700	1.467,231079	1,382213	(todos los m ³)
	Más de 11.700	1.467,231079	1,577551	(todos los m ³)
> 150 mm.	De 0 a 3.000	2.007,689055	1,117623	(todos los m ³)
	de 3.000 a 6.000	2.007,689055	1,158039	(todos los m ³)
	de 6.000 a 9.000	2.007,689055	1,203187	(todos los m ³)
	de 9.000 a 11.700	2.007,689055	1,382213	(todos los m ³)
	Más de 11.700	2.007,689055	1,577551	(todos los m ³)
Contadores de uso comunitario:		11,468908	1,158039	(todos los m ³)
Cualquier diámetro Boca de incendio:		11,468908	1,158039	(todos los m ³)
Cualquier diámetro municipal:		Según calibre	1,117623	(todos los m ³)
Consumo de Parques y Jardines (Ayuntamiento):		0,00000	0,740415	(todos los m ³)

2 a) TARIFAS DE FAMILIAS NUMEROSAS

a) De 3 hijos:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M ³ /MES Euros
< 13 mm.	De 0 a 22,5	5,880696	1,117623
	Más de 22,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

b) De 4 hijos:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M ³ /MES Euros
< 13 mm.	De 0 a 27	5,880696	1,117623
	Más de 27	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

c) De 5 hijos:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M ³ /MES Euros
< 13 mm.	De 0 a 31,5	5,880696	1,117623
	Más de 31,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

d) De 6 hijos:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M ³ /MES Euros
< 13 mm.	De 0 a 36	5,880696	1,117623
	Más de 36	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

e) De 7 hijos o más:

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M ³ /MES
contador	m ³ /mes	Euros/mes	Euros
< 13 mm.	Todos los m ³	5,880696	1,117623

2 b) TARIFAS DE PENSIONISTAS

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M ³ /MES
contador	m ³ /mes	Euros/mes	Euros
< 13 mm.	De 0 a 7,5	5,880696	0,000000
	de 7,5 a 12,5	5,880696	0,741575
	Más de 12,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

2 c) TARIFA INDUSTRIAL

CUOTA DE SERVICIO	CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M ³)
	Euros
Según calibre contador	1,203187

2 d) TARIFA SOCIAL

CUOTA DE SERVICIO	CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M ³)
Euros/mes	Euros
0,000000	Tarifa Gral.

Los solicitantes de la aplicación de la tarifa de familias numerosas, de pensionistas o industrial, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el estudio técnico.

5) DERECHOS DE ALTA

	Euros
Contador < 13 mm	22,554507
Contador 15 mm	44,140738
Contador 20 mm	98,111575
Contador 25 mm	182,919891
Contador 30 mm	298,313084
Contador 40 mm	400,118846
Contador 50 mm	646,471314
Contador 65 mm	1.321,275214
Contador 80 mm	2.294,076455
Contador 100 mm	3.734,502192
Contador 125 mm	5.423,743189
Contador > 150 mm	7.329,530595
Contadores de uso comunitario	44,140738
Bocas de incendio	44,140738
Gastos de reconexión	81,514073

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal



Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 15 de diciembre de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.